



CHACO

LEY 3964-G PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Creación de Espacios Activos. Promoción de hábitos y entornos saludables.
Sanción: 08/11/2023; Boletín Oficial 27/12/2023

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Créanse los Espacios Activos, los cuales contarán con equipamientos deportivos, aparatos e implementos para la realización de rutinas de ejercicios aeróbico-físico y gimnasia al aire libre, en los parques, playas, boulevard y todo espacio verde en el ámbito de la Provincia.

Art. 2º: Establécese que los Espacios Activos contarán con cartelera donde se informe al ciudadano sobre aspectos a tener en cuenta al momento de organizar su rutina de actividad física como: hidratación, estiramientos previos y posteriores a la actividad, y formas de administrar la carga de ejercitación física.

Art. 3º: El presente programa tiene como objetivos:

- a) Promoción de hábitos y entornos saludables.
- b) Fomentar el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, como la hipertensión arterial, obesidad/sobrepeso, enfermedades cardiovasculares y diabetes.
- c) Propiciar la toma de conciencia y sensibilización en la materia.

Art. 4º: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco en coordinación con la Secretaría de Municipios y el Instituto del Deporte Chaqueño y/o quien el Poder Ejecutivo Provincial determine.

Art. 5º: Invítase a los municipios a adherirse a la presente ley.

Art. 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

GAMARRA - CUESTA